

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Acuerdo de 12 de abril de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de las recomendaciones de la Consejería de Salud y Familias para el desarrollo de las romerías, ferias, verbenas y otras actividades festivas populares o tradicionales.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 22, garantiza el derecho constitucional previsto en el artículo 43 de la Constitución Española a la protección de la salud. El artículo 36 establece la obligación de todas las personas de colaborar en situaciones de emergencia. Por último, en su artículo 55.2, dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en la ordenación y la ejecución de las medidas destinadas a preservar, proteger y promover la salud pública en todos los ámbitos.

La Organización Mundial de la Salud, en adelante la OMS, declaró la emergencia en salud pública de importancia internacional y la pandemia global ante la situación del coronavirus COVID-19, con fechas 30 de enero y 11 de marzo de 2020, respectivamente. Hacer frente a esta emergencia requiere adoptar una serie de medidas orientadas a proteger la salud y seguridad de la ciudadanía, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

Como consecuencia de ello, la Consejería de Salud y Familias empezó a tomar medidas de carácter extraordinario para prevenir contagios y centrar los esfuerzos en la lucha contra con la pandemia, desde el día 13 de marzo de 2020.

La celebración de ferias, verbenas, romerías y otras actividades festivas populares o tradicionales forma parte de la cultura e identidad andaluzas.

La situación actual respecto a la crisis sanitaria provocada por la COVID-19 permite recuperar la celebración de este tipo de eventos, que son considerados como multitudinarios en los que se producen aglomeraciones de personas en las que no será posible mantener una distancia de seguridad, incluso al aire libre.

En virtud de dicho contexto, desde la Consejería de Salud y Familias, a través de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica, se ha entendido necesaria la elaboración de un documento donde se plasmen una serie de recomendaciones generales para la celebración de este tipo de eventos teniendo en cuenta la situación actual de la pandemia, en el que se incluyen los aspectos más relevantes que tienen que ser tenidos en consideración por sus promotores u organizadores y la población en general.

Por tanto, teniendo en cuenta la situación de emergencia sanitaria declarada por la OMS y la importancia que tienen en nuestra tierra este tipo de eventos populares o tradicionales, se considera oportuno y conveniente que dichas recomendaciones sean conocidas por parte del Consejo de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con el artículo 27.22 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Salud y Familias, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de abril de 2022,

00259577

A C U E R D A

Tomar conocimiento de las recomendaciones de la Consejería de Salud y Familias para el desarrollo de las romerías, ferias, verbenas y otras actividades festivas populares o tradicionales.

Sevilla, 12 de abril de 2022

JESÚS RAMÓN AGUIRRE MUÑOZ
Consejero de Salud y Familias

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

00259577

**Junta de Andalucía****Consejería de Salud y Familias.****RECOMENDACIONES****Romerías, ferias, verbenas y otras
actividades festivas populares o
tradicionales****12 de abril de 2022****DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y
ORDENACIÓN FARMACEÚTICA**

Nota: Estas recomendaciones se realizan de acuerdo a la situación epidemiológica existente en la fecha de su aprobación respecto a la crisis sanitaria causada por el virus SARS-CoV-2, y las Estrategias vigentes, por lo que estarán sujetas a revisión de acuerdo a la misma y al mejor conocimiento y evidencia científica disponible.

00259577



Consejería de Salud y Familias
Dirección General de Salud Pública y Ordenación
Farmacéutica

1) JUSTIFICACIÓN

La celebración de ferias, verbenas, romerías y otras actividades festivas populares o tradicionales forman parte de la cultura e identidad andaluzas.

La situación actual respecto a la crisis provocada por la Covid-19 permite la recuperación de la celebración de estos eventos, que son considerados como eventos multitudinarios en los que se producen aglomeraciones de personas en las que no será posible mantener una distancia de seguridad, incluso al aire libre.

En consecuencia, se ha considerado necesario dotarnos de unas recomendaciones generales sobre Covid-19 en aquellos aspectos más relevantes que puedan ser tenidos en consideración por la población, sus promotores y organizadores.

Se añaden, además, recomendaciones referidas a otros aspectos relacionados con la salud para la población, organizadores y entidades locales, a las que se solicita su colaboración y compromiso en el cumplimiento de las mismas.





Consejería de Salud y Familias
Dirección General de Salud Pública y Ordenación
Farmacéutica

2) RECOMENDACIONES:

a) Generales:

- 1º. No acudir si está en aislamiento por positividad a prueba de Covid-19.
- 2º. No acudir si presenta síntomas leves o es positivo a prueba Covid-19 al tratarse de un evento multitudinario.
- 3º. Acudir con la pauta de vacunación completa contra Covid-19 acorde a su edad.
- 4º. Mantener el uso de la mascarilla en exteriores, preferentemente quirúrgica sobre la higiénica, en las aglomeraciones de personas que no permitan mantener una distancia adecuada.
- 5º. Usar mascarilla tipo FFP2 durante las aglomeraciones si es una persona mayor de 60 años o que pueda considerarse como “vulnerable” respecto a la Covid-19.
- 6º. Aumentar en número y frecuencia el transporte público desde y hacia las zonas por donde se celebren, recordando la obligación del uso de la mascarilla en transportes públicos, siempre que la normativa vigente así lo exija.





Consejería de Salud y Familias
Dirección General de Salud Pública y Ordenación
Farmacéutica

7º. Mantener el resto de medidas generales referidas a un buen uso de la mascarilla, distancia interpersonal, lavado de manos e higiene respiratoria.

b) Romerías:

- 1º. Utilizar agua con garantía de potabilidad ya sea para consumo humano, aseo personal, preparación de alimentos y lavado de utensilios alimentarios. Si no tiene esta certeza **NO CONSUMA EL AGUA.**
- 2º. Beber agua con frecuencia, si necesita almacenar agua, hágalo sólo para el consumo en el día, usando un recipiente limpio y con buen cierre para evitar contaminaciones.
- 3º. Nunca beber de un pozo, fuente o aljibe que esté rotulado como **NO POTABLE.**
- 4º. Lavarse las manos con frecuencia, siempre tras uso del aseo o deposición, así como previamente a la manipulación de alimentos.
- 5º. Respetar al máximo la limpieza de los entornos naturales por donde discurra la romería. No dejar residuos en el campo, usar los contenedores adecuados. Evitar dejar al descubierto los excrementos en caso de necesidad.





Consejería de Salud y Familias
Dirección General de Salud Pública y Ordenación
Farmacéutica

6º. Utilizar repelentes de insectos y prendas para protegerse la cabeza de los rayos solares, así como cremas protectoras del sol en los brazos y cara.

7º. Aconsejamos la vacunación antitetánica como profilaxis para la realización de los "caminos", especialmente en personas mayores de 55 años.

8º. Extremar la higiene personal y la de los utensilios utilizados en la preparación de todos los alimentos.

9º. Conservar los alimentos protegidos y a las temperaturas necesarias. Preparar la comida con la menor antelación posible a su consumo y no guardar los restos. Ante dudas sobre el estado de un alimento o su caducidad, no lo consuma.

10º. Evitar la elaboración de alimentos con huevo crudo o carne picada que no vaya a sufrir un tratamiento térmico adecuado.

c) Ferias, verbenas y otras actividades festivas populares o tradicionales

1º. Evitar que la disposición de las casetas y de las atracciones de feria favorezca las aglomeraciones de personas en las calles del recinto ferial.

2º. Respetar el aforo de las casetas u otros locales.





Consejería de Salud y Familias
Dirección General de Salud Pública y Ordenación
Farmacéutica

- 3º.Mantener una ventilación permanente adecuada de las casetas, preferentemente natural y cruzada.
- 4º.En las casetas de feria o naves que sean espacios cerrados, se recuerda la obligación de mantener el uso de la mascarilla en su interior, salvo que la naturaleza de la actividad realizada lo impida (ingestión de comida o bebidas), siempre que la normativa vigente así lo exija.
- 5º.Dotar de adecuado suministro de agua potable y conexión a red de saneamiento a las casetas.
- 6º.Mantener una adecuada higiene del personal, equipos y utensilios usados en las elaboraciones de alimentos realizadas en las casetas.
- 7º.Evitar la elaboración de alimentos con huevo crudo o carne picada que no vayan a sufrir un tratamiento térmico adecuado.
- 8º.Elaborar los alimentos con el menor tiempo posible antes de su consumo o en su caso, conservarlos protegidos evitando contaminaciones cruzadas y a las temperaturas adecuadas. Si debe recalentarlos, asegurarse de alcanzar la temperatura necesaria.

